

SGJ-77



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 081 -2019

08 MAR 2019

**LA SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA,
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN**



VISTO: El Informe N° 466-2019/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/MML de fecha 06 de marzo de 2019, de la Subgerencia de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Estatuto aprobado mediante Ordenanza N° 1784, precisa que: "el Servicio de Parques de Lima, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía económica, técnica y administrativa, que tiene como función la promoción, organización, administración, desarrollo y mantenimiento de los Parques Metropolitanos, Zonales, con fines recreacionales, culturales, deportivos (...).";

Que, de los documentos, se aprecia que mediante Resolución de Secretaría General N° 079-2017 de fecha 07 de febrero de 2017, se aprobó la escala remunerativa de funcionarios y empleados de confianza de libre designación y remoción bajo el régimen especial, regulado bajo el Decreto Legislativo N° 1057 - CAS, con los siguientes parámetros presupuestales:

Código	Cargo y ocupación		Requisitos Mínimos	Propuesta de la remuneración	
				Desde	Hasta
D-1	Directivo I	Gerentes	Según el MOF vigente	S/ 8 500.00	S/ 9 500.00
D-2	Directivo II	Sub Gerentes	Según el MOF vigente	S/ 6 600.00	S/ 8 000.00
D-3	Directivo III	Jefes de Unidad	Según el MOF vigente	S/ 5 100.00	S/ 6 500.00
D-4	Directivo IV	Administradores de Parques	Según el MOF vigente	S/ 3 500.00	S/ 5 000.00



Que, con Informe N° 146-2019/SERPAR LIMA/SG/GPPM/SGPRE/MML de fecha 05 de marzo de 2019, la Subgerencia de Presupuesto, precisa que existe recursos necesarios dentro del presupuesto Institucional de Gasto 2019, Fuente de Financiamiento 02: Recursos Directamente Recaudados;



Que, en atención a ello, la Subgerencia de Recursos Humanos mediante Informe N° 466-2019/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/MML de fecha 06 de marzo de 2019, propone la modificación de la escala remunerativa, aprobada mediante Resolución de Secretaria



General N° 079-2017, en relación al rango remunerativo de los administradores de los Parques Zonales y Metropolitanos con los siguientes parámetros presupuestales:

Cuadro N° 02: Propuesta de Escala Remunerativa

Código	Cargo y ocupación		Requisitos Mínimos	Propuesta de la remuneración	
				Desde	Hasta
D-1	Directivo I	Gerentes	Según el MOF vigente	S/ 8 500.00	S/ 9 500.00
D-2	Directivo II	Sub Gerentes	Según el MOF vigente	S/ 6 600.00	S/ 8 000.00
D-3	Directivo III	Jefes de Unidad	Según el MOF vigente	S/ 5 100.00	S/ 7 500.00
D-4	Directivo IV	Administradores de Parques	Según el MOF vigente	S/ 4 500.00	S/ 7 500.00

Que, asimismo mediante el referido informe, precisa que es necesario tener presente que actualmente SERPAR – LIMA, cuenta con un total de diecinueve (19) Administradores de Parques (ocupados por servidores de confianza bajo el régimen CAS), los cuales desempeñan funciones directamente relacionadas con la organización, control y supervisión de las labores operativas y administrativas de los Parques Zonales, procurando mantener en óptimas condiciones el uso de las instalaciones y elementos recreativos, áreas verdes y equipamiento en general de los parques;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece en su Cuarta Disposición Transitoria, la regulación de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios en el sector público. Así, la entidad que desee fijar una escala remunerativa, debe seguir el procedimiento plasmado en dicha norma. Ello a fin de evitar que las Entidades, aprueben escalas remunerativas mediante procedimientos internos y sin la opinión técnica del ente competente;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 y sus modificatorias, se creó el régimen especial de contratación administrativa de servicios – CAS, que constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Cabe precisar que el CAS, surgió como un régimen temporal, que progresivamente debe ser sustituido por el régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, conforme a las opiniones técnicas de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, contenido en el Informe N° 221-2017 – SERVIR/GPGSC, de fecha 22 de marzo de 2017 y a su vez contemplado en el Informe Técnico N° 241-2017- SERVIR /GPGSC, de fecha 24 de marzo 2017, concluye que no corresponde considerar en la escala remunerativa a los puestos bajo del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – RECAS; dado que estos son de naturaleza temporal y responden a la necesidad de servicio institucional;



Que, el artículo 16° del Estatuto del SERPAR LIMA aprobado mediante Ordenanza N° 1748- MML, establece que la Secretaría General es el órgano de la Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa del Servicio de Parques de Lima y ejerce como Titular de la Entidad;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 1784-MML., que aprobó el Estatuto del SERPAR LIMA y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la escala remunerativa aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 079-2017 de fecha 07 de febrero de 2017, en relación al rango remunerativo de los Administradores de Parques Zonal y Metropolitanos, conforme al cuadro de Escala Remunerativa de Funcionarios y Empleados de Confianza bajo el Régimen CAS, propuesto por la Subgerencia de Recurso Humanos mediante Informe N° 466-2019/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/MML de fecha 06 de marzo de 2019, el que hace parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedando subsistente los demás términos de la Resolución de Secretaría General N° 079-2017 de fecha 07 de febrero de 2017.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución, a la Gerencia de Administración y Finanzas; Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; Subgerencia de Recursos Humanos, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, publique la presente Resolución en el portal Web de SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.



CECILIA MONICA ESPICHE ELIAS
SECRETARÍA GENERAL
SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

